

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DISTRITO LOCAL SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

RECIBIDO
08 FEB 2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de febrero de 2022.

NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/022/2022 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ASUNTO: Se inscribe Iniciativa. LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 FEB 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, y 55, párrafo IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día dos de febrero del año en curso, de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINGUAGÉSIMO CUARTO, AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO LOCAL
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII,
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de enero del 2022.

**DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Las que suscriben, Maestra Dennis García Gutiérrez y Haydee Irma Reyes Soto, Diputadas Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINCUAGÉSIMO CUARTO, AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un número importante de personas en nuestro País y en nuestro Estado de Oaxaca, viven con alguna discapacidad física, mental o sensorial, lo cual limita definitivamente su participación activa en todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo la laboral.

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Estadísticas del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, reflejaron que existen 6, 269 277 personas de 15 años y más con discapacidad y/o problema o condición mental, sin embargo tienen una participación económica activa en la población, lo cual significa que si bien, viven con alguna discapacidad ello no implica la afectación a sus actividades consideradas como básicas.

Dichas estadísticas, deben orientar a la sociedad actual, pero sobre todo a quienes ejercemos alguna actividad en el Servicio Público, a incluir a **las personas con discapacidad** en todos los ámbitos de la vida cotidiana y de la vida pública de nuestro Estado, toda vez que se encuentran en la primera línea de crisis económica no solo por su condición sino también por las desigualdades en el trato.

Con frecuencia observamos que las personas con discapacidad, forman parte de la población más marginada, excluida y discriminada, a pesar de que a la fecha existen instrumentos internacionales y un marco jurídico nacional que protege el derecho humano de igualdad.

Desde el año 2007, México firmó la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, cuyo artículo 27 expresa que los estados parte deberán:

"Reconocer a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, el derecho a trabajar y a ganarse la vida. Los Estados prohibirán la discriminación en las cuestiones relacionadas con el empleo,

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

promoverán oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia y de inicio de empresas propias, emplearán a personas con discapacidad en el sector público, fomentarán su empleo en el sector privado, y velarán por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo".

Atento al contenido del artículo anterior, podemos decir que nuestro País y por ende nuestra entidad federativa, han dado cumplimiento parcial a lo estipulado por dicha Convención, ya que si bien el artículo 1 de la Constitución Federal y 4 de la Constitución Local, establecen respectivamente que: *"Queda prohibida toda **discriminación motivada por origen étnico o nacional**, el género, la edad, las **discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."* Y que *"En el **Estado queda prohibida** la esclavitud y la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la condición de migrante, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir derechos y libertades de los individuos.*

Las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de garantizar las condiciones necesarias para que los individuos gocen de los derechos que establece la Constitución; así como de proteger los que

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

se reserve el pueblo de Oaxaca mediante el juicio de protección de derechos humanos. La violación de los mismos implicará la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño, en términos de Ley."; aún sigue sin cumplimentar la parte relativa a **reconocer en igualdad de condiciones su derecho a trabajar.**

La atención a dicha población cobra importancia debido a que en nuestro país, **hay 1 millón de personas con discapacidad en posibilidades de trabajo; pero solamente el 30% está activo en el mercado laboral. Mientras tanto, el 52% de los mexicanos con discapacidad que trabaja no tiene prestaciones y el 15% ni siquiera recibe remuneración.**¹

Por lo que, bajo ese contexto, la presente propuesta tiene por objeto hacer efectivo el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, desde el poder público, provocando la participación plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones con los demás, tal y como lo establece el artículo 2 fracción IX de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, siendo la consecuencia la **obtención de un empleo** y a partir de ello, alcanzar su bienestar individual y colectivo, puesto que se experimenta un estado de independencia, ya que según la Organización Internacional del Trabajo, *la población con discapacidad*

¹https://teleton.org/derechos-laborales-de-las-personas-con-discapacidad/?gclid=CjwKCAiAo4OOBhBBEiwA5KWu_wOWKeLDOxbv5U8O2CEGJPr0bGz5Kv_Zzy6C9oDKqwsCxt0NgLVAYBoCg5gQAvD_BwEV

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

experimenta mayores tasas de desempleo e inactividad económica en comparación con las personas sin discapacidad, esto en 2019.

En consecuencia, **la inclusión laboral de las personas con discapacidad en posibilidades de trabajo**, representa el respeto incondicional de los derechos humanos y la incorporación de las diferentes poblaciones en la vida productiva del País.

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINCUAGÉSIMO CUARTO, AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 12.- <i>(Párrafos 1 al 53) sin modificaciones</i>	ARTÍCULO 12.- (...) <i>El Estado garantizará la inclusión de personas que tengan discapacidad en posibilidades de trabajo en los términos que fije la Ley, otorgándoles espacios laborales dentro de las estructuras orgánicas de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y los Municipios.</i>

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINCUAGÉSIMO CUARTO, AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona el párrafo quincuagésimo cuarto al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.-

Párrafos 1 al 53...

El Estado garantizará la inclusión de personas que tengan discapacidad en posibilidades de trabajo en los términos que fije la Ley, otorgándoles espacios laborales dentro de las estructuras orgánicas de los tres Poderes del Estados, Órganos Autónomos y los Municipios.

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 08 días del mes de febrero del año 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINCUAGÉSIMO CUARTO AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.